

En Trebujena siendo las 19:30 horas del día 27 de noviembre de 2024, en la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. que se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión Ordinaria de Pleno.

**ASISTENTES:**

GALAN OLIVEROS RAMON - Alcalde-Presidente  
HEDRERA RAPOSO MARIA JOSE - Primera Teniente de Alcalde  
ZAMBRANO CABRERA ALBA - Segunda Teniente de Alcalde  
FERNANDEZ NUÑEZ ANTONIO - Tercer Teniente de Alcalde  
RAMIREZ HIERRO FRANCISCA - Cuarta Teniente de Alcalde  
CARO GARCIA MARIA TERESA - Concejal-Delegado  
CALA MORENO MANUEL - Concejal-Delegado  
TEJERO ROBLES JUAN JOSE - Concejal  
GARCIA SANCHEZ MARIA - Concejal  
HERRERA CALA JUAN - Concejal  
HERRERA ARELLANO ROSA MARIA - Concejal  
CABRAL JIMENEZ FRANCISCO JOSE - Concejal  
ALMORIL MUÑOZ ARIADNA AZUL - Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**Propuesta:** Por el Secretario-Interventor se propone, aprobación del acta de la sesión de fecha 18 de marzo, 13 y 27 de mayo, 17 de julio, 22 de agosto, 30 de septiembre y 10 de octubre del presente ejercicio 2024.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

**Intervenciones:** No se producen.

**Resolución:** Se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

**La aprobación del acta de la sesión celebrada con fecha 18 de marzo, 13 y 27 de mayo, 17 de julio, 22 de agosto, 30 de septiembre y 10 de octubre del presente ejercicio 2024.**

**2.- DICTAMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 13/2024.**

**Dictamen:** Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de providencia de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



“Ante la existencia de gastos por operaciones corrientes, necesarias y urgentes, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación , concretamente motivado por la necesidad de contribuir económicamente a paliar en la medida de lo posible los daños causados por la DANA ocurrida en la zona de Valencia y alrededores en los pasados días se hace precisa la modificación de créditos nº 13/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de parte del crédito consignado inicialmente en el Fondo de Contingencia en el presupuesto corriente. Es por ello que por medio de la presente, **DISPONGO**

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación en los siguientes términos:

Las aplicaciones que deben dotarse de crédito en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

### Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Finales
Progr.	Económica				
232	489-18	Subvención Plataforma Solidaria de Trebujena	0,00	8.000,00	8.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>8.000,00</b>	

### 2º. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas por anulación de créditos dotados inicialmente y que a la fecha no se encuentran comprometidos ni dispuestos, en los siguientes términos:

### Bajas por anulación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Finales
Progr.	Económica				
929	500-00	Fondo de Contingencia	0,00	8.000,00	8.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>8.000,00</b>	

### 3º JUSTIFICACIÓN

En este caso se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26		Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Que por la Secretaría Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Tras el informe, remítase al Pleno de la Corporación para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.”

**Informe Jurídico:** Emitido por Secretario-Interventor, de fecha 19 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 13 de noviembre de 2024, en relación con la modificación presupuestaria, nº **13/2024 de Crédito extraordinario Financiado con bajas por anulación** en el presupuesto del ejercicio 2024 se emite el siguiente,

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito. Bajas por anulación

**SEGUNDO.** Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto vigente, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

d) Con recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos de inversión o para gastos corrientes expresamente declarados necesarios y urgentes.

**TERCERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Base 8 de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2024.

**CUARTO.** El órgano competente para la aprobación del expediente de modificación de crédito es el Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente en situación actual de aprobación definitiva mediante crédito extraordinario por un importe total de ocho mil euros (8.000,00 €).

**SEXTO.-** Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 13 de noviembre de 2024 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos, en la misma se justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades. Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Finales
Progr.	Económica				
232	489-18	Subvención Plataforma Solidaria de Trebujena	0,00	8.000,00	8.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>8.000,00</b>	

**SÉPTIMO.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a la baja por anulación de aplicaciones de gastos no dispuestas ni comprometidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Finales
Progr.	Económica				
929	500-00	Fondo de Contingencia	0,00	8.000,00	8.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>8.000,00</b>	

**OCTAVO.** La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Desde el pasado 20 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, las Entidades Locales no están obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto, por cuanto las reglas fiscales se encontraban suspendidas, aun cuando esto no implicará que no exista una senda de estabilidad ni que no exista este principio como tal, es decir, no se debió renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

Para el año 2024 se produce la reactivación de tales reglas fiscales. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 fijados por el Gobierno para el caso de la estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales establece una tasa de referencia del 0,2 o lo que es lo mismo, una situación de superávit presupuestario.

De cualquier forma, se indica que este tipo de modificaciones de crédito tienen un efecto neutro en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, toda vez que no supone un incremento de gastos por encima de los contemplados inicialmente sino que se trata de un trasvase de créditos de una aplicación a otra del presupuesto.

**DÉCIMO:** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419i2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Por todo ello, se informa favorablemente la propuesta y se firma el presente.”

#### **Intervenciones:**

**Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles,** se hace constar la conformidad de su grupo municipal con la propuesta.

**Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros,** se hace ver que esto va a suponer una ayuda al camión de mercancías que se está preparando para su remisión a la zona afectada.

**RESOLUCIÓN:** No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

#### **1.- La aprobación inicial de la Modificación número 13/2024 de los**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



## Presupuestos Municipales para el ejercicio 2024.

**2.- Su exposición pública por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, entendiéndose este acuerdo elevado a definitivo en caso de no producirse.**

### 3.- DICTAMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 14/2024.

**Dictamen:** Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de providencia de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Ante la existencia de gastos por operaciones corrientes, necesarias y urgentes, correspondiente a gastos de personal motivado fundamentalmente por la aplicación del IPC que no estaba contemplado inicialmente en el presupuesto aprobado, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos nº 14/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Es por ello que por medio de la presente, **DISPONGO**

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los siguientes términos:

Las aplicaciones que deben dotarse de crédito en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### Suplemento de crédito en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	121-00	Complemento destino Admón Gral.	95.210,10	18.410,44	113.620,54
920	121-03	Otros complementos Admón. Gral.	95.533,98	19.958,49	115.492,47
920	130-02	Retrib complem personal laboral	44.695,96	17.996,41	62.692,37
920	143-00	Retrib personal laboral temporal	70.000,00	10.000,00	80.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>66.365,34</b>	

## 2. ° FINANCIACIÓN

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	20241211000000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto, concretamente los relativos a la liquidación positiva de la Participación en los Tributos del Estado 2022 y entregas a cuenta 2024, en los siguientes términos:

### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	66.365,34
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>66.365,34</b>

### 3. ° JUSTIFICACIÓN

En este caso se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Que por la Secretaría Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Tras el informe, remítase al Pleno de la Corporación para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.”

**Informe Jurídico:** Emitido por Secretario-Interventor, de fecha 18 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de noviembre de 2024 en relación con expediente de modificación de crédito nº 14/2024 bajo la modalidad de **suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos** se emite el siguiente **INFORME**

**PRIMERO.** Cuando haya que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito consignado en el Presupuesto vigente resulte insuficiente o no ampliable, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.



**SEGUNDO.** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de crédito. Transferencias de crédito. Generación de créditos por ingresos. Incorporación de remanentes de crédito

**TERCERO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 169, 170, 172, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 22.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Base 8 de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

**TERCERO.-** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**CUARTO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente, en situación de aprobación definitiva, mediante suplemento de crédito por un importe total de sesenta y seis mil trescientos sesenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (66.365,34 €).

**QUINTO.** Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente y no ampliable, con fecha 23 de septiembre de 2024, se incoó por parte del Presidente de la entidad local expediente de modificación de créditos, en la misma se justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos. Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que **en con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	121-00	Complemento destino Admón. Gral.	95.210,10	18.410,44	113.620,54
920	121-03	Otros complementos Admón. Gral.	95.533,98	19.958,49	115.492,47
920	130-02	Retrib complem personal laboral	44.695,96	17.996,41	62.692,37
920	143-00	Retrib personal laboral temporal	70.000,00	10.000,00	80.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>66.365,34</b>	

De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

**SEXTO.** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1. b) del Real Decreto 500/1990, concargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	66.365,34
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>66.365,34</b>

**SÉPTIMO.** El artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYEP) establece que “los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”. Dicho artículo no fue objeto de aplicación durante el período de suspensión de las reglas fiscales. Sin embargo, tras la reactivación de las mismas, vuelve a ser de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 12.5. No obstante, el Ministerio de Hacienda, en contestación a consulta planteada, ha confirmado que excepcionalmente, el artículo 12.5 de la LOEPYEP no resulta de aplicación a los ingresos provenientes de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado 2022 y de las entregas a cuenta 2024, pudiendo ser utilizados para financiar otros gastos no financieros.

**OCTAVO.** La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Desde el pasado 20 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, las Entidades Locales no están obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto, por cuanto las reglas fiscales se encontraban suspendidas, aun cuando esto no implicará que no exista una senda de estabilidad ni que no exista este principio como tal, es decir, no se debió renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

Para el año 2024 se produce la reactivación de tales reglas fiscales. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 fijados por el Gobierno para el caso de la estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales establece una tasa de referencia del 0,2 o lo que es lo mismo, una situación de superávit presupuestario.

De cualquier forma, se indica que este tipo de modificaciones de crédito tienen un efecto neutro en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, toda vez que supone un incremento tanto en los capítulos de ingresos como de gastos que intervienen en el cálculo de la estabilidad presupuestaria. No ocurre igual en el cálculo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



de la regla de gasto, al suponer un incremento del gasto computable, que será objeto de cálculo con motivo de la liquidación del presupuesto.

**NOVENO.** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Por todo ello, se informa favorablemente la propuesta y se firma el presente en Trebujena.”

#### **Intervenciones:**

**Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles,** se hace ver su apoyo a todas las medidas que afecten a los trabajadores.

**RESOLUCIÓN:** No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

**1.- La aprobación inicial de la Modificación número 14/2024 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2024.**

**2.- Su exposición pública por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, entendiéndose este acuerdo elevado a definitivo en caso de no producirse.**

#### **4.- DICTAMEN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

**Dictamen:** Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de providencia de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente los créditos necesarios en este ejercicio para hacer frente a gasto devengado en el ejercicio anterior, que no ha sido pagado durante dicho ejercicio por no haber tenido conocimiento de su devengo en el momento adecuado **DISPONGO**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**PRIMERO.** Que se inicie el expediente para reconocer extrajudicialmente el correspondiente crédito del siguiente gasto:

DN/CIF	ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
G72205115	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO JOSÉ CABRERA	003	23/03/2023	Comida San José destinada a las personas mayores de 65 años.	9.030,00 €

Durante el ejercicio 2023, la Delegación de Mayores organizó la comida que se realiza habitualmente como homenaje a las personas mayores de 65 años con ocasión del día de San José 19 de marzo (Día del Mayor).

Para el desarrollo de esta comida se precisaba la contratación de un catering que sirviera dicha comida en el Centro de Participación Activa pero por la cercanía de la fecha de la celebración de la misma y un retraso en la presentación de documentación necesaria para la preparación del expediente para poder iniciar la contratación de dicho catering, imposibilitó la incoación de dicho expediente antes de la celebración del acto.

No obstante, por la relevancia de las simplificaciones que conlleva el incumplimiento en materia de contratos y el necesario conocimiento de la misma por parte de los empleados públicos para el desarrollo de sus funciones, se celebró la “Comida de San José” atendiendo al fin público y al compromiso de celebración de dicho evento.

Sin embargo, el cambio de titularidad en la Delegación de Mayores a posteriori de las elecciones municipales de Mayo de 2023 y a la no presentación a tiempo de la documentación necesaria por parte de la Fundación para la Formación y el Empleo José Cabrera, no permitió iniciar los trámites oportunos para esta contratación en el ejercicio 2023.

Dado que la “Comida de San José” se celebró y que el catering de la Fundación para la Formación y el Empleo José Cabrera sirvió el almuerzo a las personas mayores en el Centro de Participación Activa en la fecha y horario previsto sin ningún tipo de incidencia, se ha de convalidar el gasto para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

**SEGUNDO.** Que por la Secretaría intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

**TERCERO.** Tras la recepción de dicho Informe, remítase propuesta de aprobación que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26		Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**Informe:** Emitido por el Secretario-Interventor de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024, en la que se solicitaba informe de esta Secretaría Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a gasto devengado en el ejercicio anterior y no imputado a su correspondiente presupuesto, se emite el siguiente **INFORME**

**PRIMERO.** Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

El efecto inmediato de lo dispuesto en el citado artículo 176.1 es, también como regla general, la anulación de pleno derecho de todos aquellos créditos para gastos, que el último día del ejercicio presupuestario no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, tal y como dispone el artículo 175 del mismo texto legal, «los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley».

De este modo, llegados al 31 de diciembre de cada ejercicio, todos aquellos créditos del presupuesto de gastos que no se encuentren en la fase de reconocimiento de obligaciones, quedarían «ex lege» anulados.

No obstante lo anterior, el principio de especialidad temporal ha sido objeto, tradicional, de diversas excepciones.

Y es que, junto al principio de «especialidad temporal» debe traerse a colación el de «anualidad de ejecución» del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, que establece literalmente que «el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. »

De ello parece desprenderse que durante un ejercicio presupuestario podrán reconocerse obligaciones que correspondan a gastos autorizados o comprometidos en ejercicios anteriores no reconocidos en su momento, puesto que del mismo se obtiene la siguiente conclusión: las obligaciones se imputan al ejercicio presupuestario en el que se reconozcan.

Así las cosas, parece que existe divergencia de criterios entre lo dispuesto en el artículo 176.1 y el 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26		Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; puesto que aplicando el primero de ellos prevalecería la imputación en función de la realización de la prestación, mientras que del segundo primaria el momento en que debe producirse el reconocimiento de la obligación.

Para resolver esta situación demos acudir al concepto de «exigibilidad» de las obligaciones, que se producirá cuando devenga exigible, es decir, cuando devenga la «obligación de pago», momento distinto y diferenciado al del «reconocimiento y liquidación de la obligación» que es, según el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, el «acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido»; siendo este acto lo que determina, según el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la imputación de un gasto a un concreto ejercicio presupuestario.

De este modo, atendiendo a la exigibilidad de los créditos, esto es, a la acreditación documental de su realización íntegra y satisfecha, determinará el momento de imputar la obligación al presupuesto.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Visto lo anterior, es el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, vista la debidamente adquirida exigibilidad de los créditos, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Examinada la documentación que inte4gra el expediente con el siguiente detalle:

DNI/CIF	ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26		20241211000000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



DNI/CIF	ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
G72205115	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO JOSÉ CABRERA	003	23/03/2023	Comida San José destinada a las personas mayores de 65 años.	9.030,00 €

**CUARTO.** Así, se propone el reconocimiento de los gastos por importe total de NUEVE MIL TREINTA EUROS (9.030,00 €) realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2024, siempre y cuando se justifique documentalmente:

- La existencia de albaranes, encargos o documentos similares que den fe del encargo y de su fecha.
- Informe de justificación y conformidad de la recepción del suministro o de la ejecución de la obra o servicio.

**QUINTO.** Que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el mismo en la aplicación presupuestaria 929-226-27 del presupuesto 2024.

**SEXTO.** En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación.

#### Intervenciones:

**Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles,** se reseña que falta su tramitación por urgencia.

**RESOLUCIÓN:** No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

**Aprobar el reconocimiento de los gastos por importe total de nueve mil treinta euros (9.030,00 €) realizados de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2024.**

#### 5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-CA CON MOTIVO DEL 25-N, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

**Moción: Por Dña. María José Hedrera Raposo,** primera teniente de Alcalde, Delegada de las Áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores e Igualdad, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**“Moción con motivo del 25N: Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres**

El 20 de diciembre de 1993 la Asamblea General de la Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre eliminación de la violencia contra las mujeres. A partir de ese año el 25 de noviembre se conmemora en memoria de las hermanas Mirabal asesinadas en Santo Domingo por la dictadura del general Trujillo. Declarando el día 25 de noviembre como día de acción global para la eliminación de las violencias hacia las mujeres.

Cerca de 90.000 mujeres y niñas son asesinadas anualmente en nuestro planeta.

La violencia contra las mujeres tiene múltiples formas; la violencia en las relaciones de pareja, la violencia sexual, la violación de mujeres y niñas en contexto de guerra o prácticas como la mutilación genital femenina son caras de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo.

La violencia sexual es una de las formas más significativas de la violencia contra las mujeres y muchos de los perpetradores cojan de total impunidad. En algunos países la legislación incluso discrimina a las supervivientes, las estigmatiza y agrava su sufrimiento. En el mundo 150 millones de niñas menores de 18 años han sufrido agresiones sexuales, en la Unión Europea una de cada tres mujeres ha sufrido agresiones o abusos sexuales desde los 15 años de edad.

Esta violencia y agresiones se agravan en países en conflicto bélico. La violencia contra las mujeres ha dejado de ser un efecto colateral para convertirse en un objetivo estratégico de los conflictos bélicos, una maximización de la violencia sexual contra las mujeres; así el cuerpo de las mujeres se convierte en lugar estratégico para los fines de la guerra. Un arma para destruir a una comunidad por medio de la destrucción de las mujeres. Pero también en los períodos de postguerra se intensifica en la extensión de la industria del sexo y de la prostitución. El genocidio que se está perpetrando en Gaza por parte del gobierno Israelí está provocando que el 70% de las víctimas sean mujeres, niñas y niños; siendo la parte de la población que mas padece el menor acceso a servicios de salud, una situación crítica en el caso de las mujeres embarazadas.

En nuestro país los asesinatos machistas, que son la punta del iceberg de todas las violencias hacia las mujeres se ha cobrado 37 víctimas en lo que llevamos de año y 1281 desde 2003 año en comenzaron a contabilizarse en las estadísticas oficiales en nuestro país. A esta cifra de asesinatos debemos de añadir los publicados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género sobre feminicidios ocurridos desde 2022 que suman un total de 62 víctimas y donde el agresor era conocido por la víctima.

La violencia vicaria es aquella que se utiliza para dañar y controlar a las mujeres “no hay manera mayor de causar daño a una madre, que asesinando a sus hijas o hijos”. La violencia vicaria se integró en la Ley contra la violencia de género en 2021, esta forma de violencia ha acabado con la vida de 63 menores desde que comenzaron las estadísticas en 2013; 10 menores en lo que llevamos de año. En nuestro país hay

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------



1.431 niñas y niños que viven con protección policial por el riesgo de ser agredidos por los maltratadores de sus madres.

En España se denuncian 14 violaciones al día, es decir una cada 2 horas; y 55 agresiones sexuales (sin penetración). Agresiones que no dejan de aumentar según el balance de criminalidad de Interior, que señala un aumento de casi cinco puntos respecto a2023. Y según el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Poder Judicial el número de violencias machistas en 2023 ascendieron a 194.658,lo que supone un 10,30% más con respecto a 2022,mientras que las denuncias también se incrementaron un 9,46% ; a lo largo del pasado año se registraron 546 denuncias diarias.

La Ley Orgánica de Garantía integral de libertad sexual exige un centro en cada provincia para asistir a las víctimas de violencia sexual, una atención de emergencia inmediata. A dos meses de la fecha límite para la apertura de los 52 centros de crisis 24 horas, el panorama es desolador sólo siete están en funcionamiento: Cantabria, Bilbao, Vitoria, Murcia, Navarra, Melilla y Albacete, sumados a los dos existentes anteriormente de la ley, Asturias y Madrid. La financiación de estos centros procede del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (fondos Next Generation) que si no se cumplen los plazos tendrán que devolverse.

Violencia contra las mujeres también es papel bochornoso por parte del sistema judicial, hombres que evitan cárcel después de abusar sexualmente de mujeres y menores, una justicia que en vez de condenarlos como se merecen les dan palmaditas en la espalda y no ayuda a las víctimas.

Violencia es la sentencia del Tribunal Supremo que permite modificar el lugar de nacimiento de un niño nacido por vientre de alquiler. En España está prohibido desde 2006 y desde 2023 la explotación reproductiva está reconocida como una forma de violencia de género.

*Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes*

## ACUERDOS

**Primero.** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a activar ayudas necesarias para la contratación de Agentes de Igualdad tanto en los municipios de más de 20000 habitantes como en las mancomunidades/comarcas y organismos dependientes de las Diputaciones Provinciales.

**Segundo.** Seguir desarrollando programas de prevención y actuación ante las violencias machistas y seguir sensibilizando sobre cómo actuar en casos de uso indebido de datos personales y sin consentimiento de la imagen de una persona, trato degradante o uso de aplicaciones que atentan contra la integridad sexual de las personas.

**Tercero.** Seguir trabajando la educación afectivo-sexual y contra la discriminación y violencia de género desde la óptica feminista y desde la diversidad en todas las fases educativas.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**Cuarto.** Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a dejar de subvencionar a asociaciones que lleven a cabo actuaciones de hostigamiento contrario al derecho de las mujeres a la interrupción voluntaria del embarazo.

**Quinto.** Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga en funcionamiento de manera inmediata los centros crisis 24 horas.

**Sexto.** Instar al Gobierno Andaluz para que en los centros sanitarios se habilite atención especializada, con personal especializado y exclusivo para atender a víctimas de violencia sexual al igual que ya existen en otros países.”

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

**Intervenciones:**

**Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña María García Sánchez,** se hace ver que sobran razones contra la violencia intrafamiliar, que siempre debe de denunciarse.

**Resolución:** No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

**Aprobar la Moción presentada.**

**6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-CA, SOBRE LOS CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ESTADO DE LAS LÍNEAS.**

**Moción: Por Dña. María José Hedrera Raposo,** primera teniente de Alcalde, Delegada de las Áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores e Igualdad, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

**“Moción sobre los cortes de energía eléctrica y estado de las líneas**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Desde hace más de una década se vienen produciendo numerosos y frecuentes cortes de luz en nuestra localidad y que afectan a una parte importante de su ciudadanía, teniendo graves consecuencias para sus vidas personales, familiares, sociales y económicas.

Sirva como ejemplo que en la última semana, ha habido días en los que se han producido no menos de 20 cortes de suministro, algunos de más de 1 hora de duración.

El derecho a la energía (luz), vivienda. Alimentación, sanidad y educación, son derechos mínimos para vivir con dignidad, que en este caso vienen siendo vulnerados. Las administraciones implicadas, en este caso la Delegación de Industria de la Junta de Andalucía, tienen el deber de responsabilizarse de que este derecho se respete. Desde hace años hemos venido denunciando esta situación e instando a Endesa a que de forma definitiva resuelva la misma; no obstante ello y de momento tales gestiones han resultado infructuosas y lejos de resolverse el problema se ha agravado, habida cuenta de que por la empresa se prioriza su lucro y negocio económico en lugar de a las personas, no garantizando el suministro de corriente, interviniendo dónde y como sea necesario.

Estos cortes de energía eléctrica se dan varias veces al año, y fundamentalmente durante periodos de mal tiempo, se producen cortes de la energía eléctrica que afectan negativamente a sus habitantes y como no a las diferentes empresas y negocios. Además, cabe destacar como en muchas ocasiones son cortes breves y continuos, lo que da a lugar a muchos estropicios en los electrodomésticos de los hogares y en otros tantos aparatos más. Incluso, estos cortes de luz, pueden provocar grandes daños y por supuesto en las vidas de las personas dependientes de la electricidad, como, por ejemplo, una persona que necesite una bomba de oxígeno para vivir. Por tanto, esta situación llega a ser insostenible y muy preocupante para todos los vecinos y vecinas de nuestro municipio.

También, cabe recordar que nuestro municipio además de verse afectado prácticamente diariamente, en el pasado temporal provocado por la borrasca Bernard, fue mucho más intenso y generalizado, provocando que varias zonas del pueblo estuvieran varias horas sin electricidad y otras con idas y venidas de luz.

Por otro lado, también es deber de las administraciones forzar a las compañías eléctricas a cumplir su compromiso con la ciudadanía y a encontrar una solución para esta situación obligaciones éstas que encuentran su encaje legal entre otras disposiciones en el art. 68 del Reglamento de Verificaciones y de Regularidad en el suministro, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954, modificado por el Real Decreto 1725/84, de 18 de julio, que obliga a las compañías suministradoras de energía a mantener permanentemente el servicio, salvo caso de fuerza mayor, restringiendo los casos de fuerza mayor a “los supuestos no evitables en una instalación bien establecida”.

Asimismo, la normativa de aplicación establece que cuando se produzcan irregularidades comprobadas en el servicio, no imputables a causa de fuerza mayor, tanto si son interrupciones como si son alteraciones en la tensión y frecuencia superiores a los límites reglamentariamente admitidos, el organismo competente de la Administración Pública, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda ejercer el

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------



abonado en reclamación de daños y perjuicios, podrá aplicar sanciones o descuentos en la forma y cuantía previstas en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas. Quiriendo decir, que cuando se produzca alguna de las irregularidades señaladas, podrá el usuario ponerlo en conocimiento de la Administración competente (en este caso la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía), a fin de que la misma realice las comprobaciones oportunas y adopte las medidas sancionadoras necesarias, si a ello hubiere lugar.

Este acontecimiento, que vienen sufriendo los vecinos y vecinas del pueblo de Trebujena durante muchísimos años, está totalmente relacionado con el objetivo nº 7 de la Agenda 2030 que es, garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.

En consecuencia, se propone al Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- 1.- Poner en conocimiento de la Junta de Andalucía, los cortes continuos de luz que se vienen dando en el municipio de Trebujena.
- 2.- Instar la Junta de Andalucía, quienes son competentes en materia de energía, y a su vez a las empresas responsables de las líneas a mejorar las infraestructuras de las líneas de energía de Trebujena y a solucionar este problema que se viene dando durante años.
- 3.- Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo inversiones para mejorar las redes eléctricas de nuestro municipio.
- 4.- Instar también a entidades superiores para que den solución a este problema diario de cortes de luz.”

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

**Intervenciones:**

**Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala**, se hace ver que ven bien la propuesta. Pero que así mismo piensa en el poder de las compañías por muchos años, con una escasez de infraestructura razonable y seguro que con chapuzas. Entendiendo que es el momento de acometer de una vez por todas, una infraestructura adecuada.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver su conformidad con lo expuesto; que la problemática viene de lejos y que quizás sea necesario elevar la queja ante la Consejería de Industria.**

**Resolución:** No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

**Aprobar la Moción presentada.**

**7.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IU-CA Y PSOE, DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE LA DANA.**

**Moción:** Por Dña. María José Hedrera Raposo, primera teniente de Alcalde, Delegada de las Áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores e Igualdad, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

**“Moción institucional que presentan a la consideración del Excmo. Ayuntamiento en pleno la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Dña. M<sup>a</sup> José Hedrera Raposo; el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Tejero Robles; de apoyo a las víctimas de la DANA.**

La reciente DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) que ha afectado a la Comunidad Valenciana, a Castilla-La Mancha y a muchas parte de Andalucía ha causado gravísimos daños personales y materiales. El número de fallecidos –217 hasta la fecha de hoy: 213 en la Comunidad Valenciana, 3 en Castilla-La Mancha y 1 en Andalucía– y desaparecidos –más de 2.500 llamadas de alerta inicialmente, sobre las que se trabaja depurando el listado a medida que hay confirmaciones de personas que aparecen vivas– es demasiado elevado y nos provoca una gran tristeza y desolación. Para poner en contexto esta situación basta con explicar que se trata de la mayor tragedia causada por las lluvias en lo que va de siglo y se cuenta entre las más graves de los últimos 75 años.

Las intensas lluvias y las inundaciones resultantes han devastado infraestructuras, hogares y han interrumpido la vida de miles de personas. La catástrofe provocada por la DANA es un recordatorio de la vulnerabilidad ante fenómenos naturales, pero también de la importancia de la prevención y de la movilización tanto de la ciudadanía como de los profesionales para poder minimizar el impacto de estos fenómenos.

Queremos manifestar con total contundencia nuestro compromiso de seguir ayudando en la recuperación y el bienestar de la población afectada, que mayoritariamente se sitúa en la Comunidad Valenciana. Nuestros pensamientos están con ellos/as. La situación actual requiere una respuesta coordinada y efectiva que garantice la atención a las necesidades inmediatas de las personas afectadas y la planificación de medidas a corto plazo para la reconstrucción de infraestructuras y espacios tanto públicos que han quedado totalmente destruidos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------



Desde el Ayuntamiento de Trebujena, queremos expresar nuestra más profunda solidaridad y apoyo a todas las víctimas de la Dana. En estos momentos tan dolorosos, reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable con aquellos que han sido afectados por esta calamidad, así como se ha demostrado junto a la Plataforma Solidaria, seguiremos trabajando para hacerles llegar ayudas directas para la reconstrucción y sanación necesaria.

*Por todo esto, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Trebujena expresa su solidaridad y apoyo a todas las víctimas de la catástrofe ocasionada por la DANA en Comunidad Valenciana, Castilla la Mancha y Andalucía, así como sus más sinceras condolencias a las familias de las personas fallecidas a consecuencia de esta catástrofe.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Trebujena manifiesta su compromiso de continuar enviando toda la ayuda material que sea necesaria en las zonas afectadas, de acuerdo con quienes están al mando de la gestión de las emergencias en los respectivos territorios, de modo que dicha ayuda sea realmente efectiva.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Trebujena muestra su profundo agradecimiento a todos esos voluntarios de todos los puntos de España que se han desplazado y están trabajando para dar respuesta a todas las necesidades que requiere esta situación de emergencia.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Trebujena recuerda la necesidad de evitar la difusión de bulos y de compartir solo información verificada y/o de fuentes oficiales para actuar con responsabilidad desde y evitar contribuir a situaciones de crispación y tensión que no hacen sino empeorar la ya de por sí complicada gestión de una emergencia como ésta.

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados en esta moción tanto a la Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha y Andalucía.”

#### **Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

**Intervenciones:** No se producen.

**Resolución:** No produciéndose intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**Aprobar la Moción presentada.**

**8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA AL IMPULSO DE PROGRAMAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES AFECTADAS POR EL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL(VNO).**

**Moción: Por el Concejal del grupo municipal del PSOE D. Francisco José Cabral Jiménez, se hace exposición de la Moción que es del siguiente tenor literal:**

**“Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa al impulso de programas de política públicas de la Junta de Andalucía dirigidas a las Entidades Locales afectadas por el virus del Nilo Occidental /(VNO)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, a través del Servicio de Salud Ambiental, viene publicando semanalmente un Informe de las tareas de vigilancia entomológica para la identificación del virus del Nilo Occidental, con el objeto de permitir adoptar las medidas de vigilancia y control adecuadas destinadas a disminuir el riesgo de la población andaluza. La localización de los emplazamientos para las trampas se han realizado ya en más de 40 municipios de Andalucía, bien por estar estos clasificados como áreas de riesgo alto o moderado, bien para obtener información sobre el progreso del vector en territorios con niveles de riesgo inferiores.

A fecha de redacción del último informe, en el mes de septiembre, la cifra de contagios en humanos se acerca al centenar, con casi una decena de fallecimientos, distribuidos en, al menos, 5 provincias andaluzas. Todo ello sin tener en cuenta la presencia del virus en animales, especialmente, équidos.

Esta situación se une al nefasto recuerdo de la actuación del gobierno andaluz durante la pandemia del COVID-19 donde la información, coordinación, cooperación, asistencia técnica y económica, así como la cogobernanza con las entidades locales andaluzas, brillaron por su ausencia. Por eso los socialistas solicitamos a las Consejerías competentes en materia de Salud Pública y de Administración Local que, junto a la FAMP, se impliquen en la solución de la actual crisis de salud pública en Andalucía. Los ayuntamientos y Diputaciones no pueden volver a quedarse solos.

Hasta el momento, la Junta de Andalucía está cargando esta crisis sanitaria sobre la espalda de los ayuntamientos, y su interlocución se limita a una llamada, desde la Delegación Territorial de Salud, al alcalde o alcaldesa correspondiente para avisarles que en su municipio hay un contagio. A partir de ahí se les dan una serie de instrucciones y, desde ese momento, son competencias y responsabilidades municipales todos los gastos que se ocasionen. Todo ello, teniendo en cuenta que la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------



Junta de Andalucía dispone de herramientas, como los Distritos Sanitarios o las Oficinas Comarcales Agrarias, con profesionales cualificados.

Las entidades locales son competentes, en virtud de la legislación estatal básica, en materia de protección de la salubridad pública (higiene, limpieza, control de plagas, de desinfección, desratización o desinsectación). La propia Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que sigue el mandato de nuestro Estatuto de Autonomía, recoge en su artículo 9.13 competencias a las entidades locales en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública, especialmente, el control preventivo, vigilancia, el control sanitario o la salubridad, además del desarrollo y la promoción de programas de educación para la salud pero, en términos generales, los ayuntamientos no están preparados para la gestión de crisis o epidemias sanitarias, ni cuentan con los medios humanos, técnicos, materiales y económicos para afrontarlas por sí mismos.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge la competencias exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de salud y sanidad, estando obligada a la “ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal, con efectos sobre la salud pública, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica...”.

Por su parte, el artículo 57 del mismo Estatuto de Autonomía de Andalucía relaciona las competencias de carácter medioambiental de la Junta de Andalucía recogiendo expresamente la competencia exclusiva “en materia de marismas, lagunas y ecosistemas acuáticos”, como puede ser en este Trebujena, donde, según los propios estudios de la Junta de Andalucía, se desarrollan preferentemente los agentes transmisores del VNO.

También el artículo 48 del Estatuto habla de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de agricultura. La prevención y actuación sobre los arrozales y zonas inundables requiere también una implicación de la Consejería en materia de agricultura.

La Ley 16/2011, de 23 diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece en su artículo 72 que la “... Consejería con competencias en materia de salud se encargará de la implantación, el seguimiento, la evaluación y, en su caso, la ejecución de las actuaciones y programas de salud relacionados con la protección de la salud en los ámbitos que puedan poner en riesgo a la población. Además, recogerá sistemáticamente la información necesaria para fundamentar las políticas de salud en los diversos campos”.

En cualquier caso, para una posible cooperación de las actuaciones comprendidas en el Programa de Vigilancia y Control integral de Vectores de la fiebre del Nilo Occidental es necesario conocer, a través de Salud Pública, qué presupuestos se requieren, cómo hay que ejecutarlos o cuáles son las prescripciones técnicas de los tratamientos y las exigencias de solvencia requeridas para la contratación de los servicios necesarios, sin perjuicio de la formalización del convenio interadministrativo de cooperación necesario.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Por eso, se hace necesario establecer un sistema de cogobernanza, evitando las relaciones bilaterales, entre la Junta de Andalucía, Diputaciones, Ayuntamientos y la FAMP, con participación de las Consejerías competentes, y estableciéndose lo que podría denominarse 'mando único' a cuyo frente estaría la Consejería de Salud y Consumo, con la coordinación de la Consejería competente en Administración Local.

Además, la Consejería responsable de Administración Local es competente para la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la coordinación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias en materia de administración local y, especialmente, el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, así como el ejercicio de las funciones encaminadas al impulso y desarrollo de las relaciones de colaboración y concierto entre las entidades locales y la Administración de la Junta de Andalucía. Por otro lado, la Consejería competente en materia de Administración Local debe asumir la coordinación y seguimiento del Plan de Cooperación Municipal, el desarrollo y ejecución de programas de colaboración financiera específica, la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

En referencia al papel de las Comunidades Autónomas en la crisis sanitaria por VNO ya hay ejemplos como el del Gobierno de Extremadura que ha presupuestado 250.000 € para ayudar a los ayuntamientos afectados por el Virus del Nilo Occidental.

Es más, la Ley 5/2010, de 11 de junio, regula en su artículo 25 la financiación de nuevas atribuciones diciendo que "en el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras".

**Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Trebujena proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:**

### ACUERDOS

**Primero.-** El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar, desarrollar y coordinar un sistema de cogobernanza, bajo el 'mando único' de la Consejería competente en materia de Salud Pública, y con la participación de la de la FAMP, las Diputaciones Provinciales y los municipios afectados, y el resto de Consejerías competentes, para la coordinación de la ejecución de los programas y las actuaciones necesarias a todos los niveles en relación a la crisis sanitaria del Virus de Nilo Occidental (VNO).

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Trebujena insta a la Consejería competente en materia de Administración Local de la Junta de Andalucía a diseñar, ordenar, coordinar,

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025  RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007  Fecha: 21/11/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------



controlar y gestionar un programa de políticas públicas dirigidos a las entidades locales andaluzas afectadas por el Virus de Nilo Occidental (VNO), en materia de cooperación y colaboración de medios humanos, técnicos, materiales y económicos para afrontar dicha crisis sanitaria.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Trebujena insta a la Consejería competente en materia de Administración Local de la Junta de Andalucía a establecer, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, un programa de cooperación económica, con carácter extraordinario, dirigidos a las Diputaciones Provinciales y las entidades locales afectadas por la crisis sanitaria del Virus de Nilo Occidental (VNO).

**Cuarto.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía, la FAMP y las Diputaciones Provinciales.”

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

**Intervenciones:**

**Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Doña Alba Zambrano Cabrera,** se hace constar el voto a favor de su grupo, destacando la necesidad de vigilancia y control y que la Junta de Andalucía, asuma toda la función.

**Resolución:** No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

**Aprobar la Moción presentada.**

**9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN ANDALUCÍA.**

**Moción:** Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE D. Juan José Tejero Robles, se hace exposición de la Moción que es del siguiente tenor literal:

**“Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa a la financiación de las entidades locales en Andalucía**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



El 3 de abril de este año se celebraron los 45 años de la constitución de los primeros Ayuntamientos Democráticos tras la Constitución de 1978. El artículo 140 de la Constitución “garantiza la autonomía de los municipios” y el artículo 142 establece que “las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”, por lo que los ayuntamientos son Estado, tanto como el Gobierno de España o los Gobiernos autonómicos, pero con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía.

En Andalucía, los ayuntamientos fueron imprescindibles para conseguir nuestro Estatuto de Autonomía, un Estatuto con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron en Andalucía y su pueblo.

En el Estatuto de Autonomía para Andalucía, los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 192.1 que “una ley regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado”. Competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

No es hasta el año 2011 cuando ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra. Dicha ley en su Preámbulo recoge: “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.

Igualmente, en su artículo 4, para la dotación del fondo, establece lo siguiente: “1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 euros. 2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 euros en 2012, 60.000.000 euros en 2013 y 60.000.000 en 2014”.

La realidad es que desde su aprobación, hace ya 13 años, el fondo inicial de 420 millones de euros, debido a la crisis económica y financiera de 2012 y las medidas de austeridad impuestas en aquel momento, solo subió en 60 millones de euros en el ejercicio de 2012, elevándose así a 480 millones de euros, o el pírrico incremento anual de 10 millones de euros desde 2019, a excepción de 2022, cuando la Junta de Andalucía ha ido teniendo sucesivamente un mayor incremento de recaudación en los tributos propios y los mayores presupuestos de la Comunidad Autónoma. El

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------



incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica ni presupuestaria.

Hay que recordar que en 2019, en la Comisión de Hacienda de este Parlamento, se aprobó una PNLC que comprometía al Gobierno andaluz a cumplir con los 600 millones de euros que debían haberse consignado ya para 2014 y a establecer un mecanismo de recuperación de la deuda acumulada en cumplimiento de la Ley 6/2011, de 11 de junio, en cuatro años, algo que más de 5 años después el Gobierno de Moreno Bonilla sigue sin cumplir.

El artículo 8 de la Ley 6/2011, de 11 de junio, establece la dotación del Fondo en los ejercicios posteriores a 2014, mientras que el artículo 9 construye la determinación de los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ITA) cuya evolución ha sido desde 2015 hasta 2023 de 4,58%, 4,99%, 4,93%, 3,66%, 3,51%, -1,43%, 4,31%, 5,88% y 25,80% respectivamente cada año del periodo.

Por su parte, el artículo 93.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en la sección 4ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recogen el principio de suficiencia financiera en la transferencia y delegación de competencias a las entidades locales andaluzas en materia del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, y de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal, que deben respetarse por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

También se hace necesario el incremento en las dotaciones para la financiación destinada a las entidades locales autónomas andaluzas para la realización de cualesquiera actuaciones relacionadas con el desarrollo de las competencias propias que tienen encomendadas conforme a la normativa vigente, o aquellas que les hayan sido transferidas o delegadas por el municipio del que dependan, así como con la prestación de los servicios públicos que les competan. Así como la creación de un Fondo específico para los municipios en situación de reto demográfico.

Igualmente, hay que tener en cuenta que las distintas administraciones, como la sociedad en general, han tenido que afrontar una pandemia con un manual en blanco, teniendo que tomar decisiones en muchas ocasiones sin contar, en el caso de las entidades locales, con la necesaria información ni coordinación de las instituciones supramunicipales, ni tampoco los recursos necesarios por parte de la Junta de Andalucía, a pesar de que en muchas ocasiones las actuaciones a realizar tenían que ver con competencias directas de la Comunidad Autónoma como es el caso de la desinfección de los centros educativos o de los Centros de Salud y consultorios auxiliares.

Recordar que, por ejemplo, nuestros colegios han podido abrir sus puertas por los recursos que han dispuesto los ayuntamientos en los centros educativos, que, en ningún momento, han sido compensados económicamente por quien ha recibido fondos para los gastos derivados por la pandemia, y que sí han recibido las empresas privadas que se encargan del transporte escolar, la limpieza de los institutos o los colegios concertados.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025  RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007  Fecha: 21/11/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Mientras tanto la Junta de Andalucía sí que ha recibido importantes fondos económicos para afrontar la pandemia por parte, principalmente, del Gobierno de España, pero sin ser corresponsable con las Administraciones Locales. El Gobierno andaluz ha contado en los últimos ejercicios con una ingente cantidad de ingresos extraordinarios o más de 25.000 millones en entregas a cuenta en este año 2024, sin embargo, solo ha tenido a bien transferir a los Ayuntamientos de forma extraordinaria 11 millones de euros. Ese es el compromiso del Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, con el municipalismo, con los problemas de la gente que atiende su administración más cercana.

La forma de afrontar la crisis económica derivada del COVID-19 es diametralmente opuesta en cuanto a transferencias de financiación a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a la que en su día afrontó el Gobierno de Rajoy y del que formaba parte el actual Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno. El Gobierno del Partido Popular, en el marco de las políticas de austericidio, recortó de forma sustancial la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) a los ayuntamientos mientras que ahora se están viendo incrementadas por el Gobierno de España.

Otra muestra de antimunicipalismo del Partido Popular fue rechazo en el Senado por el PP y VOX a la senda de estabilidad presupuestaria propuesta por el Gobierno de España. En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15 el Consejo de Ministros aprobó, en abril de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026. El documento, que recibió la aprobación de Bruselas, recogía el objetivo del 3% de déficit repartido por subsectores de una forma más estricta para Comunidades Autónomas y Entidades Locales, exigiendo a Comunidades Autónomas equilibrio presupuestario y a las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2%.

En la propuesta, rechazada por el Senado, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las CCAA, se planteaba un déficit del 0,1% en 2024, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, obteniendo informe favorable en su sesión de 11 de diciembre. En las EELL, tal como se propuso en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario.

Circunstancia que, en términos similares, ha vuelto a producirse en julio de 2024 para los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2025-2027, ahora en el Congreso y con la confluencia del voto en contra de PP, VOX y Junts, y que puede volver a perjudicar a las entidades locales si en la nueva propuesta que tendrá que debatirse en las próximas semanas el PP vuelve a bloquearla.

A estas cuestiones se suman otros aspectos de la cooperación municipal que no están siendo cuidados, por falta de voluntad política, por el Gobierno andaluz. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Local, viene desde 2011, junto a las Diputaciones Provinciales, colaborando en la

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025          RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007          Fecha: 21/11/2024          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



financiación del coste de los materiales de las obras y servicios que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) mediante convenios de colaboración de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

La citada Orden de 14 de junio de 2016 establece que la cuantía de la subvención será “la cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que el SEPE realiza a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales...” y la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con lo anterior quedando a cargo de las Diputaciones Provinciales andaluzas el 25% restante.

Si bien la aportación correspondiente a sufragar los costes de adquisición de materiales se ha incrementado proporcionalmente, el Gobierno andaluz es consciente del contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras que ha ido derivando en importantes consecuencias desfavorables e imprevistas para las Administraciones Públicas y, especialmente, las entidades locales, teniendo la Junta de Andalucía competencia “la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las Entidades Locales en las materias que le son propias”, por lo que se hace necesaria la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016 e incrementar la cuantía de las subvenciones que regula a un 60%.

El Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo tampoco incorpora medidas de cooperación municipal para la financiación de estos incrementos de costes a las entidades locales ni siquiera en aquellas cuyos proyectos cuentan con cofinanciación de la Junta de Andalucía pero cuyo incremento de precios repercute exclusivamente en los ayuntamientos sujetos a la medida.

Por otro lado, los ayuntamientos se están convirtiendo en entes recaudadores de la Junta de Andalucía a través, primero, del canon del agua y, ahora, del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos que los ayuntamientos andaluces están encarando con la aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, motivada por transposición de una Directiva europea, y en cuyo Capítulo II establece el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos como tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética y que en su artículo 97 establece que “la recaudación del impuesto se asignará a las comunidades autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imponible gravados por el mismo” y contempla la posibilidad de ceder el impuesto y de atribuir competencias normativas y de gestión a las Comunidades Autónomas, si bien, la recaudación a los contribuyentes la realizarán

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------



los ayuntamientos, aunque, al igual que en el caso del canon del agua, no garantiza que se reinvierta en los propios municipios.

Por último, la cogobernanza en la gestión de los fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los Next Generation EU, así como su posible gestión directa en un determinado porcentaje de asignación, es nula. En términos similares de ausencia de cogobernanza se encuentra el seguimiento a la planificación y ejecución del Plan de Cooperación Municipal al que es necesarios sumar propuestas e iniciativas en materia de cooperación económica en materia de gestión de escuelas infantiles, salud pública, planes de empleo, vivienda y suelo, movilidad sostenible o gestión forestal.

**Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Trebujena proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:**

### ACUERDOS

**Primero.-** El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento y a la aplicación en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025 de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en lo que se refiere a su artículo 4 sobre dotación del Fondo con el objetivo de cumplir de forma inmediata lo previsto para el ejercicio 2014 de que dicha dotación sea de 600.000.000 euros; y a establecer un mecanismo para satisfacer a las entidades locales andaluzas, mediante dotaciones económicas extraordinarias en la presente Legislatura, la 'deuda histórica' acumulada con las entidades locales en base a la determinación de los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma (ITA) en el periodo entre 2015 y 2024.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de estudio, con participación de los grupos políticos con representación parlamentaria y las entidades locales, sobre las posibilidades de mejora de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en lo que se refiere a la determinación de los Ingresos Tributarios (ITA) de la Comunidad Autónoma para su actualización anual y las variables que determinan la distribución del Fondo, sin perjuicio de la búsqueda de una propuesta de consenso en el ámbito del municipalismo andaluz en relación a una propuesta de financiación local a nivel estatal.

**Tercero. -** El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025 hasta, al menos, 5 millones de euros para el Fondo de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas de Andalucía.

**Cuarto. -** El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un Fondo específico destinado a las entidades locales andaluzas en situación de reto demográfico.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**Quinto.-** El Ayuntamiento de Trebujena muestra su parecer desfavorable al rechazo por el Senado en 2023 al Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026, que permitía la situación de equilibrio presupuestario para las Entidades Locales en lugar de objetivos más exigentes de un superávit del 0,2% para ayuntamientos en 2024 y, por tanto, menor capacidad de gasto, más de 520 millones de € a las entidades locales andaluzas y muestra su parecer favorable a la nueva propuesta del Ministerio de Hacienda, realizada a la Comisión Nacional de Administración Local, en relación a objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de las Entidades Locales para el período 2025-2027 que recupera la situación de equilibrio presupuestario para el subsector de Entidades Locales.

**Sexto.-** El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a habilitar una fórmula para transferir a las entidades locales andaluzas, al menos, un 50% de las cuantías recaudadas en concepto de canon del agua por cada municipio, al objeto de permitir a las entidades locales andaluzas utilizar dichas cuantías, en el marco del Plan de Cooperación Municipal, como medio de financiación finalista para la inversión y mejora de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en el ámbito de las competencias municipales y mejorar y agilizar la ejecución presupuestaria de la Comunidad Autónoma en materia de canon del agua.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a modificar la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) con el objetivo de incrementar la cuantía de las subvenciones, al menos, al 60% de la aportación que el SEPE realiza para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales manteniendo la cofinanciación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales.

**Octavo.-** El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la cooperación económica con las entidades locales andaluzas en la aplicación del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo para aquellos proyectos provenientes de convocatorias de ayudas de la Junta de Andalucía con el objeto de mantener la relación de cofinanciación de la resolución definitiva de concesión de ayudas.

**Noveno.-** El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de Junta de Andalucía para que en base a lo previsto en el artículo 93.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en la sección 4ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, respete y aplique el principio de suficiencia financiera en la transferencia y delegación de competencias a las entidades locales

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------



andaluzas en materia del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal.

**Décimo.-** El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que respete la autonomía local y las competencias municipales de las entidades locales andaluzas en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia, que incluyen, entre otros, la limpieza y suministros de agua, electricidad y calefacción, así como la conservación y mantenimiento debido al menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso del bien, de los edificios de titularidad local destinados a centros de educación infantil, educación primaria o de educación especial y se cumpla el Estatuto de Autonomía para Andalucía en orden a su competencia exclusiva en materia de programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección y, por lo tanto, a la ejecución de las inversiones, reformas, reposiciones y aquellas actuaciones de reparaciones generales y extraordinarias, las de renovación, ampliación y mejora que para su ejecución estén sujetas al Capítulo 6 'Inversiones reales' de los Presupuestos y supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, sin que las mismas puedan derivarse económica y financieramente a las entidades locales andaluzas.

**Décimo primero.** - El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, al incremento y actualización, conforme al IPC anual, de las aportaciones destinadas las entidades locales andaluzas titulares de Escuelas Infantiles Municipal, sin perjuicio de la adecuación del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

**Décimo segundo.-** El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, al incremento de las ayudas dirigidas a la elaboración, aprobación, implementación y ejecución de los Planes Locales de Salud en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y al artículo 38.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en lo referido a participación, tanto en los órganos de dirección como en los servicios públicos de salud, y gestión sanitaria de los municipios andaluces.

**Décimo tercero.** - El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la convocatoria anual de Planes de Empleo a través de las entidades locales andaluzas.

**Décimo cuarto.** - El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la implementación de una línea de ayudas a las entidades locales andaluzas para la actualización, mantenimiento y gestión de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda.

**Décimo quinto.-** El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la formulación de mecanismos de cooperación económica y técnica con las entidades locales andaluzas para la puesta en marcha, mantenimiento y gestión de Oficinas Municipales

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025  RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007  Fecha: 21/11/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Técnicas y de Rehabilitación de Vivienda que permitan la gestión de las políticas públicas de vivienda en los municipios, los desarrollos urbanísticos que deriven en la promoción de vivienda de protección pública y oficial y la rehabilitación de vivienda y regeneración urbana y el desarrollo de suelos productivos en las entidades locales andaluzas en base a los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

**Décimo sexto.** - El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal, a la convocatoria de ayudas que permitan a las entidades locales andaluzas la financiación de las inversiones necesarias para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE), instalación de puntos de recarga públicos, una mayor movilidad sostenible, segura y conectada en los municipios andaluces.

**Décimo séptimo.** - El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al incentivo de los convenios de cooperación con las entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones de gestión de montes de su titularidad mediante Programas Anuales de inversión y de mejora, así como de sus aprovechamientos en favor de los municipios titulares.

**Décimo octavo.**- El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al establecimiento de un sistema de cogobernanza entre el Gobierno andaluz y las entidades locales andaluzas para el seguimiento y la gestión de los fondos europeos, especialmente, Next Generation EU, entre ellos, los del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y el Fondo REACT-EU, así como la gestión directa por parte de las entidades locales andaluzas de, al menos, el 15% de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma.

**Décimo noveno.** - El Ayuntamiento de Trebujena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de estudio, con participación de los grupos políticos con representación parlamentaria, para la evaluación en políticas públicas en la planificación, implementación y ejecución del Plan de Cooperación Municipal, así como la incorporación de una Memoria anual como anexo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

**Vigésimo.** - Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía, la FAMP y las Presidencias de las Diputaciones Provinciales andaluzas.”

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

**Intervenciones:**

CSV: 07E90007692100F8D9W2J7L5L9

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**Por el Concejal Delegado de Hacienda, Don Antonio Fernández Núñez,** se muestra el apoyo de su grupo a la Moción, solicitando se incluya las siguientes enmiendas.

Que en el epígrafe 13, se exponga y proponga la financiación al 100% de la Junta de Andalucía, y en el 17, aparte de incluir a los montes, se incluyan también los caminos rurales.

Por el proponente, se hace constar la conformidad con las enmiendas propuestas.

**Resolución:** No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

**Aprobar la Moción presentada, con las enmiendas propuestas.**

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Por el Sr. Alcalde se hace** constar si por los Portavoces y Concejales de la oposición, se tiene algún ruego o pregunta que efectuar.

A estos efectos hace constar que por ruego, debe de entenderse una petición de un Portavoz o Concejal de la oposición a este Ayuntamiento Pleno; y que pregunta lo es en relación con un asunto concreto no sometido a debate. Que ambas se pueden hacer por escrito o de forma oral, y que pueden ser conocidas y contestadas en la misma sesión o en la próxima sesión plenaria.

#### **Legislación Básica Aplicable:**

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 82.4
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69

**Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Francisco José Cabral Jiménez,** se pregunta por las propuestas presentadas al expediente de concesión de Honores y Distinciones.

Por parte de la Concejala Delegada de Cultura, se hace constar que se ha presentado una propuesta, que de todos modos el plazo sigue abierto, y que se traerá para su conocimiento y resolución al próximo Pleno ordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 21:25 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena a fecha de firma digital.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000007
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007692100F8D9W2J7L5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 24/07/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 24/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2025 08:47:26	EXPEDIENTE :: 2024121100000007 Fecha: 21/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg; REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

CSV: 07E90007692100F8D9W2J7L5L9

